



MUNICIPIO DE EBEJICO

AVISO DE CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC25-2026

OBJETO:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) PARA VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EBÉJICO PARA PROYECTOS SOCIALES

EL MUNICIPIO DE EBEJICO, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, está interesado en recibir su oferta dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía conforme a los términos, condiciones y especificaciones establecidas en el presente documento.

De conformidad con el numeral 12 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el parágrafo 1º del Art. 2º de la ley 1150 de 2007 y el Art 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y el decreto 1860 de 2022 **EL MUNICIPIO**, realizó los correspondientes estudios previos justifican la presente invitación pública.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Municipio convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las Entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, y el Decreto 1082/2015 para lo cual pueden consultar este proceso en el Portal Único de Contratación Estatal www.contratos.gov.co

CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIMES (decreto 1860 de 2021)

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, al presente proceso de contratación se aplicará el procedimientos de selección para MiPymes prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del indicado artículo, las solicitudes para limitar el





proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.

CRONOGRAMA

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	
Publicación de la invitación	14/08/2026 12:00  *
Publicación de estudios previos	14/08/2026 12:00  *
Plazo para recepción de observaciones	18/08/2026 12:00  *
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes	18/08/2026 12:00 
Respuesta a las observaciones a la invitación	18/08/2026 13:00 
Publicación del aviso de limitación a MiPymes o si podrá participar cualquier interesado	18/08/2026 13:00  *
Plazo máximo para expedir adendas	18/08/2026 13:00  *
Presentación de Ofertas	19/08/2026 13:00  *
Apertura de sobres	19/08/2026 13:02  *
Informe de presentación de ofertas	19/08/2026 13:10  *
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	19/08/2026 14:00  *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	20/08/2026 14:00  *
Aceptación de ofertas	20/08/2026 16:00  *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	
Plazo de validez de las ofertas	90 *  Días  *





CAPÍTULO I

PRINCIPIOS ORIENTADORES:

La Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", contiene disposiciones en materia de contratación pública que deben ser reglamentadas por el Gobierno Nacional en la órbita de su competencia, dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en la cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación de "Mínima Cuantía"

La modalidad de selección de Mínima Cuantía, como lo establece el párrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección (Art. 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082/2015).

Para la realización de este proceso de contratación es necesario aclarar a los interesados en participar, a la ciudadanía en general y a los organismos de control pertinentes, que El Municipio, se encuentra interesado en la contratación de los bienes y servicios que se contemplan en la presente invitación en las condiciones y reglas establecidas igualitariamente de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007 acorde con su régimen legal especial, dando aplicación a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. El presente proceso cuenta con los estudios previos los cuales se encuentran en documento anexo a este proceso y hacen parte integral del mismo.

1. OBJETO DEL PROCESO Y EL CONTRATO Y SU ESEPECIFICACIONES

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) PARA VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EBÉJICO PARA PROYECTOS SOCIALES.

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS





Suministro de Combustible atenderá las condiciones y especificaciones técnicas Requeridas por la Entidad, de conformidad con la siguiente relación:

ÍTEM	Descripción	UNIDAD	Cantidad
1	Suministro de combustible gasolina corriente	Galón	A necesidad del servicio
2	Suministro de combustible ACPM	Galón	A necesidad del servicio

* Las cantidades se solicitarán a demanda por parte del Municipio de Ebéjico.

* Hasta agotar el presupuesto

Especificaciones técnicas adicionales y/o otras especificaciones técnicas.

- El Contratista dejará constancia de recibo de la respectiva entrega, mediante la factura, en la cual se registrarán las placas del vehículo, la fecha de surtido y la cantidad en galones (combustible) suministrados; especificando, además, el valor unitario y el valor total de la factura.
- El combustible suministrado debe reunir las condiciones técnicas, las características físicas, las formas de presentación de acuerdo con las fichas y especificaciones técnicas elaboradas por la Dirección Cadena de Suministros, así:
 - COMBUSTIBLE DIESEL CORRIENTE: Normas NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustibles para motores Diésel), NTC 5444 (Biodiesel para motores Diésel. Especificaciones).
 -
 - La norma técnica colombiana principal que regula la gasolina corriente es la NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa), la cual establece los requisitos mínimos de calidad para la gasolina corriente y extra. Esta norma, en conjunto con la resolución 1180 de 2006 y las actualizaciones vigentes





(como la de 2015), define el índice de octano, contenido de azufre, y otros parámetros.

- El Contratista entregará el producto en los días y horas que lo requieran los vehículos de propiedad del Municipio y por conducto del alcalde, conductores autorizados o secretarios de Despacho.

Se deberá cotizar un (01) galón de ACPM y un (01) galón de GASOLINA y el precio unitario de cada artículo y servicio según corresponda el cual debe incluir todos los costos indirectos tales como impuestos, tasas y contribuciones, en aras de determinar el menor precio, ya que las cantidades son a demanda del Municipio.

3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTANDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE UNSPSC.

El contrato tendrá como código general el siguiente:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
15000000	15100000	15101500	15101505	Combustible Diésel
15000000	15100000	15101500	15101506	Gasolina

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El proponente conoce y acepta las obligaciones descritas para el contratista en el numeral 5 del Estudio previo.

5. VALOR DEL CONTRATO JUSTIFICADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor estimado del contrato es la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000) con cargo a la disponibilidad presupuestal número N° 00521, rubros 2.3.2.02.02.006 denominados COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO, SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMIDAS, SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA, del 11 de agosto de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera





RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	FUENTE	PRODUCTO
2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	\$35.000.000	1.2.3.1.19 ESTAMPILLAS 1.3.3.3.19 R.B. TASA PRO DEPORTE	120101 12020701

6. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

6.1. Plazo de ejecución del contrato:

El objeto del proceso de selección, las obligaciones generales y específicas que se derivan estipuladas se ejecutará en 133 días calendario o hasta agotar presupuesto (lo primero que ocurra), contados a partir de la suscripción del acta de inicio como requisito convencional de ejecución.

6.2. Forma De Pago

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas de avance parciales, de conformidad con los suministros entregados, y certificados por la secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de EBÉJICO Antioquia, previa presentación de la factura y/o documento equivalente, informe, certificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social y movimientos de almacén de ser requeridos.

El pago se realizará dentro de los veinte (20) días siguientes a la radicación de la cuenta, previo cumplimiento de los requisitos legales para efectuar el Pago, en todo caso, el pago se realizará mediante la Secretaría de Finanzas y estará sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC). El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista

6.3. Lugar de ejecución.

Municipio de Ebéjico (Ant.).





CAPÍTULO II GENERALIDADES DEL CONTRATO

1. DEFINICIONES DEL PROCESO Y DEL CONTRATO:

SUPERVISOR: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato producto de la presente Contratación de Mínima Cuantía, será adelantada directamente por El Municipio, a través del servidor público designado para el efecto por el alcalde en términos de la Ley 1474 de 2011 y decreto 1082/2015.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta, disponibilidad presupuestal, registró presupuestal, su ejecución una vez se suscriba el acta de inicio o mediante la activación de inicio de ejecución en Secop II

CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.

Es obligación de EL CONTRATISTA garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, lo que deberá acreditar mediante la entrega de los respectivos soportes de pago o certificación expedida por el Revisor Fiscal o Contador Público, los cuales hará llegar al archivo administrativo del Municipio y formará parte del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas diarias equivalentes al 0.5% del valor del contrato, hasta tanto se del cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO: Una vez terminado el contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la finalización de este o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación anticipada o a la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si se solicitó y si es del caso, de la garantía del contrato a la calidad servicio suministrado, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.





TERMINACIÓN UNILATERAL: Si el CONTRATISTA, no se presenta a la terminación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por la Entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición; de la misma manera se procederá a la liquidación unilateral si el contratista no ejecuta el objeto de manera satisfactoria o si en más de una vez el interventor no certifica el trabajo como satisfactorio, de manera demostrable.

SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso se prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión (si fuese necesaria). En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

DOMICILIO. Para todos los efectos legales inherentes a este contrato las partes fijan como domicilio el municipio de Ebéjico Antioquia.

CONTROL POSTERIOR. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley será ejercido por la Contraloría General de Antioquia.

MULTAS.- EL MUNICIPIO, en caso de mora en la prestación del servicio motivo de esta contratación por EL CONTRATISTA, podrá imponer a éste multas periódicas y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin perjuicio del cumplimiento del mismo y de la aplicación de la multa a título de cláusula penal pecuniaria, y además, de la indemnización de los perjuicios que le causen a EL MUNICIPIO el incumplimiento o retraso en la entrega. El valor de las multas se hará efectivo contra las sumas que se adeuden a EL CONTRATISTA.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. - Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales de manera grave, EL CONTRATISTA pagará a EL MUNICIPIO hasta el 10% del valor del contrato a título de cláusula penal, y sin perjuicio de las demás acciones indemnizatorias a que haya lugar.





PROHIBICIÓN DE CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni total ni parcialmente, a persona alguna, natural, jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO, Situación que se surtirá mediante resolución motivada.

2. CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Se eliminará la propuesta que presente cualquiera de las siguientes falencias: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y la ley 1150 de 2007, la omisión de los documentos necesarios para la comparación de una oferta con las demás impedirá tenerla en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato.

El Municipio podrá rechazar y eliminar una o varias propuestas, sin que haya lugar a su evaluación, ando se incurra en cualquiera de las siguientes causales:

- 1) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.
- 2) Cuando el proponente no acredite los requisitos de participación establecidos en este pliego de condiciones.
- 3) Cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso.
- 4) Cuando no se cumplan los porcentajes de participación mínimos establecidos para la conformación de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
- 5) Cuando su valor exceda el del presupuesto oficial, o cuando la propuesta no incluya la totalidad de los bienes y servicios solicitados en la convocatoria.
- 6) Por no otorgar la Garantía para cubrir los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento a que alude el pliego de condiciones, cuando sean solicitados.
- 7) Cuando su valor sea considerado artificialmente bajo con base en las disposiciones del Decreto 1082/2015 Art 2.2.1.2.1.5. 1.
- 8) Si el proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato diferente al establecido en este pliego de condiciones
- 9) Si el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
- 10) Cuando no se consigne el precio unitario de uno o varios ítems en el Formulario





“PROPUESTA ECONÓMICA”.

- 11) Por no considerar las modificaciones al pliego de condiciones que mediante adendas haya hecho la Entidad contratante Municipal.
- 12) Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado, o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias del pliego de condiciones.
- 13) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso.
- 14) Cuando no incluya algún documento que, de acuerdo con este pliego de condiciones se constituya en elemento habilitante requerido para ponderar la oferta.
- 15) Cuando el representante legal tenga restricciones para contratar y no adjunte con la propuesta el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.
- 16) Cuando la oferta no sea presentada en el lugar indicado en el cronograma o de forma extemporánea
- 17) cuando la oferta no sea presentada por el representante legal o un tercero con poder especial de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del DL. 019 de 2012.
- 18) cuando se modifique con la oferta las especificaciones técnicas de los bienes o servicios requeridos.
- 19) Cuando debiéndose presentar por MiPymes y/o esta se encuentra limitada geográficamente, la propuesta proviene de persona natural u organización que carezca de esa categoría jurídica y/o no se encuentre en el ámbito geográfico limitado.

3. CAUSALES QUE GENERAN LA DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

Dentro del plazo señalado para la adjudicación, también podrá declararse desierto el proceso, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993 – Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2. La Entidad contratante Municipal declarará desierto el proceso en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste al pliego de condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del Contratista, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión, el cual será publicado en la página del SECOP





CAPITULO III

REQUISITOS HABILITANTES

Los oferentes interesados en participar en la presente contratación deberán allegar los siguientes documentos jurídicos, técnicos y económicos (Art. 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015):

Carta de presentación de la propuesta:

si el proponente es una persona jurídica, la carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de consorcios o uniones temporales, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del modelo que se anexa (Formato - Carta de presentación de la propuesta presentada).

Capacidad para contratar:

El proponente cuando se trate de persona jurídica deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal donde se determine que el objeto contractual tiene relación directa con el objeto de la presente invitación y acredite tener mínimo dos años de constituido con antelación la fecha de recepción de ofertas. En caso de personas naturales con establecimiento de comercio están deberán presentar su certificado de registro mercantil cuya actividad tenga relación directa con el objeto de la presente invitación y acredite tener mínimo dos años de constituido con antelación la fecha de recepción de ofertas.

Al presente proceso podrán participar personas naturales sin establecimiento de comercio cuya actividad comercial (ciiu) esté debidamente registrada en el RUT y tenga relación directa con el objeto de contrato.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado donde se determine cada uno que el objeto contractual tiene relación directa con el objeto de la presente invitación.

Certificado del RUT

Los proponentes deberán presentar el Certificado de Registro Único Tributario el cual ha de tener registrado el código CIU afín con el objeto del presente contrato.

Para los Consorcios y/o Uniones Temporales, deberá presentarse el correspondiente a cada uno de sus integrantes



**Certificado de Responsabilidad Fiscales Contraloría,**

Tanto del establecimiento de comercio persona jurídica y representante legal expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría:

Expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
(Aplica tanto para personas naturales como jurídicas)

Certificado de Antecedentes Judiciales:

Expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
(Aplica para personas naturales)

Certificado de carencia de inhabilidades por delitos sexuales:

Expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
(Aplica para personas naturales).

Certificado de no ser deudor moroso por cuotas alimentarias del REDAM.

Expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
(Aplica para personas naturales)

Certificados de carencia de multas y contravenciones policivas.

De conformidad con lo establecido en la ley 1801 de 2007 código de policía y convivencia ciudadana con la oferta se ha de allegar certificad de consulta de multas y sanciones en el cual se acredite que el oferente no está inhabilitado para contratar.

Certificación de afiliación a seguridad social.

Será de estricto cumplimiento por todos los proponentes la entrega de la certificación de estar a paz y salvo en el pago de las obligaciones con el sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), suscrita por el revisor Fiscal del proponente persona jurídica, conforme los establece el inc. 4, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar planilla de afiliación o certificado de cumplimiento de afiliación al momento de celebrar el contrato.





Fotocopia Cedula de Ciudadanía.

El oferente si este es persona natural o del representante legal en caso de oferentes personas jurídicas, así como de los representantes legales de las personas jurídicas asociadas en cualquier de las formas de participación plural.

Copia de la libreta militar

Si el oferente es persona natural varón menor de cincuenta años, deberá allegar copia de la libreta militar en caso contrario o tratándose de representante legal de persona jurídica, se omitirá el requerimiento.

Declaraciones sobre multas y requerimientos, compromiso anticorrupción y certificado de inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

El proponente deberá diligenciar y firmar los formularios correspondientes a estas declaraciones, compromisos y certificados que acompañarán los documentos de su propuesta.

Oferta Económica:

El proponente deberá presentar su propuesta económica en formato Excel con celdas y formulas verificables; en pesos colombianos, el valor total de la propuesta, el cual debe cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir durante el desarrollo del contrato, deberá expresarse en letras y números. Los proponentes deberán dar precios unitarios y valores totales para todos y cada uno de los ítems(s) que aparecen relacionados en el formulario de la propuesta (Obligaciones sinalagmáticas) y que forma parte del pliego de condiciones. Los precios unitarios y valores totales para cada ítem deben escribirse en forma legible.

Este documento NO es subsanable por los oferentes en ningún caso. EL MUNICIPIO corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria del mismo.





CAPITULO III

1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

El Municipio verificará el cumplimiento de los requisitos en los términos del Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2, sin menoscabo de darle aplicabilidad a las reglas de subsanabilidad establecidas en la normativa en comento.

La verificación se realizará en los términos contenidos en los presentes pliegos de condiciones con el proponente que ofrezca el precio más bajo; en caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

2. FACTORES DE EVALUACIÓN Y CRITERIO DE EVALUACION DE OFERTAS:

En el presente proceso de invitación pública se tendrá como único factor evaluable el PRECIO MAS BAJO. (Decreto 1082/2015).

3. FACTORES DE DESEMPATE:

El Municipio atendiendo las determinaciones del Decreto 1082/2015, adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de estas.

4. FORMA DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación del procedimiento de selección del contratista se hará al oferente que presente el menor valor total de los precios unitarios de la totalidad de los ítems, el cual debe incluir los impuestos, tasas y contribuciones que sean aplicables. El valor del contrato será el del monto del presupuesto oficial a manera de bolsa no reembolsable. El valor final del contrato será el que corresponda a la efectiva dispensación de los combustibles que se cobrará a precios de tablero vigente al día del consumo, lo cual deberá ser verificado por el supervisor. La selección del Contratista se hará de conformidad a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015:

“La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el





segundo mejor precio, y así sucesivamente". La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía y esta debe ser presentada de manera electrónica a través de la plataforma Secop II.

5. ANEXOS:

En lo pertinente, el oferente utilizará los formatos disponibles como anexos de esta invitación, que deben acompañar su propuesta.

Ebéjico, 14 de agosto de 2026

DAVID ALONSO RESTREPO CASTRILLON

Alcalde.

Elaboró: Carlos Calle Posada Apoyo gestión contractual



www.ebejico-antioquia.gov.co

Carrera 20 N° 20-11 PBX: (604) 8562116
Nit 890.983.664-7 contactenos@ebejico-antioquia.gov.co